



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2019- 00387 00**

Revisado nuevamente el proceso, se observa que la parte solicitante no ha dado impulso al proceso, es decir continuar con la tercera publicación, ello a pesar de habersele enviado al apoderado a su correo electrónico el 12 de noviembre de 2020, por solicitud del mismo, copia integral del expediente con el fin de continuar con el trámite. Dicho esto, **SE REQUIERE** nuevamente a la parte solicitante para que gestione lo pertinente a la tercera publicación. Para ello, se confiere el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d42de5f912ee8f253755ac8ece4a62a9517c328f443796b19828ba
39a2571ad**

Documento generado en 09/04/2021 11:28:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**